

**INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2016 POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, NO FINANCIADAS CON FONDOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.**

**I. INTRODUCCIÓN.**

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo proponente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto al que se acompañará, entre otros informes y cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

De acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado tercero de la Instrucción 3/2009, de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actual Consejería de Empleo, Empresa y Comercio) por la que se establecen los trámites para la elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería, modificada mediante Instrucción de 23 de noviembre de 2011, el centro directivo impulsor de la disposición acompañará a la propuesta de inicio con un informe sobre la valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la disposición para la ciudadanía y las empresas.


La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, señala en su artículo 25.2 que los programas de formación ocupacional y continua se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en dicha ley, así como en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en las normas que se dicten para su aplicación.


A este respecto, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el apartado 1 de su artículo 8, que los certificados de profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, acreditan a correspondientes cualificaciones profesionales a quienes los hayan obtenido y serán expedidos por la Administración laboral competente. La expedición de los certificados de profesionalidad corresponderá, de acuerdo con el régimen de distribución de competencias en la materia, a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, contempla la planificación y financiación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, regula los certificados de profesionalidad como el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, de acuerdo



Código Seguro de verificación: o6qB+4bcCozCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	20/02/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	o6qB+4bcCozCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	1/3
 o6qB+4bcCozCetsLUWAqtQ==				

Código Seguro de verificación: gXtwaYo0PVPuqcq1bYpqfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	09/04/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gXtwaYo0PVPuqcq1bYpqfQ==	PÁGINA	1/3
 gXtwaYo0PVPuqcq1bYpqfQ==				

con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, y en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

El Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de marzo, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, insertando un nuevo artículo 19 mediante el que se establece el procedimiento y los requisitos de autorización para la realización de acciones formativas no financiadas con fondos públicos desarrolladas por empresas y centros de iniciativa privada, además de las establecidas con carácter general en dicho Real Decreto y demás normativa de aplicación, y sin perjuicio de las que pudieran establecer las Administraciones competentes a las que pueda corresponder su autorización, evaluación y control.

En desarrollo de dicho precepto, se dicta la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, control y evaluación de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con fondos de de formación profesional para el empleo.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por que el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8.1 establece que “la iniciativa de formación no financiada con fondos públicos se podrá dirigir tanto a las acciones formativas vinculadas con certificados de profesionalidad como a las dirigidas a la obtención de competencias clave que permitan el acceso a la formación de dichos Certificados de Profesionalidad”

De conformidad con el artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, incluyendo en todo caso las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de las personas ocupadas en activo, así como las cualificaciones profesionales en Andalucía.


De acuerdo con todo lo expuesto, la presente Orden se dicta con el objeto de proceder a la modificación necesaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.


**II. ANÁLISIS DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN EN TRÁMITE.**

La modificación propuesta en la Orden de 29 de julio, introduce la posibilidad de impartición de acciones formativos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial no financiados con fondos de de formación profesional para el empleo, sin que se prevean nuevas obligaciones, o requisitos, ateniéndose en todo momento a lo ya establecido en la Orden de 29 d julio.

Dicha orden establece en el artículo 3 una serie de requisitos que deberán cumplir las entidades y centros de formación solicitantes, no estableciendo el presente proyecto de orden, requisito que implique cargas administrativas nuevas además de las ya establecidas en la normativa estatal básica.



Código Seguro de verificación:o6qB+4bcCozCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	20/02/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	o6qB+4bcCozCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	2/3
 o6qB+4bcCozCetsLUWAqtQ==				

Código Seguro de verificación:gXtwaYo0PVPuqcq1bYpqfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	09/04/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gXtwaYo0PVPuqcq1bYpqfQ==	PÁGINA	2/3
 gXtwaYo0PVPuqcq1bYpqfQ==				

Igual consideración cabe hacer tanto con respecto a lo especificado en los artículos 7 y 8 en relación a las obligaciones generales y específicas de las entidades y centros autorizados, como con lo especificado en el artículo 11 en relación a las obligaciones del alumnado.


Del contenido del presente proyecto de orden se desprende que responde a la necesidad de proceder a la adaptación, no generando nuevas cargas administrativas para los ciudadanos y empresas afectados por el mismo con respecto a las ya establecidas en la normativa básica.


Es todo cuanto procede informar por esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con las cargas administrativas derivadas del proyecto de orden a que se refiere el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Manuel Jesús García Martín



Código Seguro de verificación: o6qB+4bcCozCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	20/02/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	o6qB+4bcCozCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	3/3
 o6qB+4bcCozCetsLUWAqtQ==				

Código Seguro de verificación: gXtwaYo0PVPuqcq1bYpqfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	09/04/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gXtwaYo0PVPuqcq1bYpqfQ==	PÁGINA	3/3
 gXtwaYo0PVPuqcq1bYpqfQ==				